



Expediente No. 2017-164

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

18 DE ABRIL DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **CESAR AUGUSTO MARTINEZ GÓMEZ** en contra de **HERRERA Y DURÁN LTDA y OTROS**, informándole que en el auto de fecha 24 de marzo de 2022, se incurrió en error involuntario en el informe secretarial. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

18 DE ABRIL DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en el auto que resolvió obedecer y cumplir lo ordenado por el Superior y advirtió a la demandada Herrera Durán Ltda, de los requisitos que debe contener la contestación de la demanda, la parte motiva y resolutive no adolecen de error.

Sin embargo, en el informe secretarial se incurrió en error al referir nombres de quienes no corresponden al presente proceso; al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía, señala:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De manera inicial, teniendo en cuenta que el error se presentó en el informe secretarial, que no afecta la parte motiva o resolutive de la decisión, no habría lugar a corregir, sin embargo, en aras de mantener la unicidad y la claridad del proceso, se aclara el auto de fecha 24 de marzo, en el sentido de que las partes del proceso son **CESAR AUGUSTO MARTINEZ GÓMEZ** en contra de **HERRERA Y DURÁN LTDA, COOMEVA EPS y ARL SURAMERICANA.**



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la providencia de fecha 24 de marzo de 2022, en el sentido de que las partes del proceso son **CESAR AUGUSTO MARTINEZ GÓMEZ** en contra de **HERRERA Y DURÁN LTDA, COOMEVA EPS y ARL SURAMERICANA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 15
KN